



GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.D. N° 025-2015-PE/PEJEZA/R101

## Resolución Directoral N° 029 - 2018-MINAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 02 de marzo del 2018

### VISTO:

El Oficio N° 188-2018-MINAGRI-PEJEZA-DE/GO de fecha 28 de febrero del 2018 de la Gerencia de Obras, relacionado con la aprobación de frentes de Trabajo en la actividad: "Descolmatación del canal de Derivación Facalá C.U. Ascope Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad"; -----

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 11 de octubre del 2017 se aprobó la Ficha Técnica Definitiva de la Actividad N° 19: "**Descolmatación del canal de Derivación Facalá C.U. Ascope Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**", a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el plazo de treinta (30) días calendarios, con un costo total de S/. 467,300.00 soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos y 00/100 soles); -----

Que, la mencionada ficha inicialmente contemplaba la ejecución de la descolmatación de los siguientes canales: CD Facalá (10,000 ml) y L1, L2 y otros canales (7,000 ml); -----

Que, mediante Informe N° 106-2018/REPP-CTAP de fecha 21 de febrero del 2018, el Coordinador técnico de las actividades de prevención pone en conocimiento de la Gerencia de Obras, que de los 10,000 ml programados en la Ficha Técnica aprobada para el CD Facalá sólo se ha realizado la descolmatación en 2,360 ml por cuanto el remanente programado de 7,640 ml ya había sido ejecutado por la Junta de Usuarios Chicama en apoyo de usuarios integrados como comité, esto debido al intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de elaboración de la ficha técnica y la fecha de inicio de ejecución de la actividad y la imperiosa necesidad de los usuarios de llevar agua para riego a las parcelas. Asimismo precisa respecto de los 7,000 ml programados para otros canales, que los mismos han sido ejecutados en Canal San José Bajo I en una longitud de 3,500 ml, Canal San José Bajo III en 3,000 ml y Canal San José Bajo II en 500 ml. Respecto de los metrados no realizados en el CD Facalá informa además la necesidad de la Junta de Usuarios Chicama de descolmatar otros canales; -----

Que, en dicho documento se señala además que mediante Acta de Acuerdos entre los miembros de la Junta de Usuarios Chicama y profesionales responsables de la ejecución de la actividad designados por PEJEZA, se acordó que los metrados ya trabajados por la Junta de Usuarios a la fecha de inicio de la actividad, se ejecuten en el Canal Ascope en un tramo de 3,645.12 ml, Canal San José Alto III A en 2,909.14 ml y Canal San José Bajo II en 1,000 ml; -----



02 MAR. 2018

6)-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO

Que, la Jefatura de División de Supervisión de Obras mediante Informe N° 145-2018-MINAGRI-PEJEZA-GO/DSO de fecha 22 de febrero del 2018, indica que, luego de la revisión del expediente presentado por el Coordinador técnico de las actividades de prevención, da conformidad a la solicitud de aprobación de los frentes de trabajo indicados, lo cual es ratificado por el Informe N° 131-2018-ING.EEO/SGR, en el que se precisa además que los canales trabajados son parte de la red del sistema de riego de Chicama, administrados por la Junta de Usuarios de Agua Chicama, y que la ejecución de dichos trabajos no genera gastos adicionales de maquinaria ni al presupuesto asignado para la actividad; -----

Que, mediante el documento del exordio, la Gerencia de Obras, solicita la aprobación de los frentes de Trabajo descritos, para la actividad "Descolmatación del canal de Derivación Facalá C.U. Ascope Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", en mérito a los documentos descritos anteriormente, con eficacia anticipada al 13 de febrero del 2018, fecha en la que se culminó con la ejecución de los trabajos; -----

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su art. 17.1 dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; -----

Con la visación de la Gerencia de Obras, Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente, -----

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de frentes de trabajo en la Actividad N° 19: "**Descolmatación del canal de Derivación Facalá C.U. Ascope Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**", en el Canal Ascope en un tramo de 3,645.12 ml, Canal San José Alto III A en 2,909.14 ml y Canal San José Bajo II con 1,000 ml, con eficacia anticipada al 13 de febrero del 2018; -----

**ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE** conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley. -----

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MARCO ANTONIO FALCÓN BARRA  
DIRECTOR EJECUTIVO (I)

